



MARIA YENY ROJAS MORENO
ABOGADA

61

Señora
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN N° 2013-0384
CAUSANTE: JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ

MARIA YENY ROJAS MORENO, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en calidad de **PARTIDOR** dentro del Proceso de Sucesión de la referencia, encontrándome dentro del término legal conforme lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021, me permito manifestar al Despacho las siguientes precisiones:

1. Respecto de la orden de consignar los números de identificación de la señora XIOMARA ERMINDA, en efecto se incluyeron en la corrección que adjunto.
2. Respecto de las correcciones al trabajo partitivo, respetuosamente me permito manifestar al Despacho, que no le asiste razón al apoderado por cuanto la adjudicación de cada una de las partidas se realizó respetando los porcentajes, avalúos, valores de manera exacta, como me permito relacionar a continuación.

PARTIDAS

1. AVALUADA EN \$79.770.000
2. AVALUADA EN \$158.832.000 TOTAL AVALUO: \$258.449.973.65
3. AVALUADA EN \$19.847.973.65

HEREDERA	PORCENTAJE	PARTIDA ADJUDICADA	VALOR DE LA PARTIDA ADJUDICADA	VALOR ADJUDICADO
XIOMARA ERMINDA ESCOBAR BETANCOURT	81.35954%	SEGUNDA	\$129.224.986	\$ 129.224.986
YADIRA ALFONSO SIERRA	18.64046%	SEGUNDA	\$29.607.014	\$ 96.918.734
	84.382255%	PRIMERA	\$67.311.725	
FUNDACION EXEQUIEL MORENO	15.617745%	PRIMERA	\$12.458.275	\$ 12.458.275
NUBIA INES BECERRA DUARTE	50.382977%	TERCERA	\$10.000.000	\$ 10.000.000
GLORIA ESTELLA RODRIGUEZ ALFONSO	49.617023%	TERCERA	\$9.847.976.65	\$9.847.973.65

Comprobada como queda la adjudicación y repartición hecha, sírvase señor Juez, tener por aprobado el trabajo de partición y adjudicación.


MARIA YENY ROJAS MORENO
C.C. N° 41.474.708 de Bogotá
T.P. N° 21.464 del C. S. de la J.

Carrera 20A N° 2-66 Tel: 337 34 67 – Cel: 311 816 69 09 – E-mail: mariayenrojas49@yahoo.com
Bogotá D.C.



MARIA YENY ROJAS MORENO
ABOGADA

Señora
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESIÓN N° 2013-0384

CAUSANTE: JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ

MARIA YENY ROJAS MORENO, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en calidad de **PARTIDOR** dentro del Proceso de Sucesión de la referencia, conforme lo ordenado por el Despacho, encontrándome dentro del término legal, REHAGO el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa de la Sucesión de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Obra en la foliatura del cuaderno del proceso que mediante providencia judicial de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2013, se declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión del Causante señor JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ, quien falleciera el día cuatro (4) de diciembre de 2012, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 2.884.170, e igualmente se reconoció a la señora YADIRA ALFONSO SIERRA, como heredera del causante.
2. Mediante providencia de fecha once (11) de septiembre de 2013, se reconoció a las señoras NUBIA INES BECERRA DUARTE y STELLA RODRIGUEZ ROZO como legatarias del causante, conforme lo estipulado en la cláusula número cuatro (4) del testamento contenido en la Escritura Pública N° 1151 de fecha 30 de junio de 2012 otorgado en la Notaría 27 del Circulo de Bogotá.
3. A folio 93 del expediente en referencia, de fecha veintiocho (28) de octubre de 2013, se reconoce a la señora XIOMARA ERMINDA ESCOBAR BETANCOURT como cónyuge supérstite del causante.
4. A folio 241, de fecha doce (12) de febrero de 2018, se reconoce como legataria a la FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO representada legalmente por RAFAEL ERNESTO BARRAGAN FONSECA, según mandato expreso contenido en la Escritura Pública N° 1151 de fecha 30 de junio de 2012 otorgado en la Notaría 27 del Circulo de Bogotá.
5. A folio, 193 del expediente y una vez realizadas las publicaciones en legal forma, con fecha veinte (20) de septiembre de 2016 se celebró ante el Despacho Audiencia de Audiencia de Inventarios y Avalúos en donde se aprobaron dos partidas avaluadas en la suma de \$79.770.000 y \$158.832.000 e igualmente se reconoció como pasivo la suma de \$75.000.000 a que fuera condenado el causante a pagar a la señora NUBIA INES BECERRA DUARTE por acreencias laborales, lo mismo que legado otorgado mediante testamento por valor de \$10.000.000, según numeral cuarto del testamento arriba citado y el saldo restante a nombre de la señora GLORIA STELLA RODRIGUEZ ALFONSO.
6. Con fecha siete (7) de febrero de 2019, con el objeto de realizar la continuación de Inventarios y Avalúos, se agrega una partida más en calidad de activo por la suma de \$19.847.973.65, partida que fue debidamente aprobada.
7. Igualmente, y conforme lo ordenado por el Despacho, se hace la adjudicación de la hijuela de deudas a los herederos, a efectos de que cancelen la totalidad del pasivo a los acreedores correspondientes.

CONCLUSIÓN

En conclusión, de la documentación que obra en el proceso, se determina de manera objetiva y sin lugar a equívocos que los activos inventariados y avaluados a los que el

●
Carrera 20A N° 2-66 Tel: 337 34 67 – Cel: 311 816 69 09 – E-mail: mariayenyrojas49@yahoo.com
Bogotá D.C.



Juzgado les impartió aprobación y los cuales se toman como base fundamental para el trabajo de partición y adjudicación son los siguientes:

SECCION PRIMERA

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA

Bien inmueble ubicado en la Avenida tercera (3) número veinte - cuarenta y nueve (Nº 20-49) **Apartamento doscientos uno (201)** Edificio Mera sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la AVENIDA TERCERA (3ª) NUMERO VEINTE - CUARENTA Y NUEVE (20-49) "EDIFICIO MERA P.H." de Bogotá D.C., con Matrícula Inmobiliaria Nº 50C-1496880 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro y que forma parte del Acervo Hereditario. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentra consignados en la Escritura Pública Nº 985 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., entrada por el número veinte - cuarenta (20-40) de la Avenida tercera (3ª). Esta situado en el segundo piso del Edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número doscientos uno (201). Tiene un área total construida privada aproximadamente de sesenta y tres metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados (63.77 M2) y un área privada aproximada de cinco metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (5.25 M2). Altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), consta de salón comedor, hall de alcobas, dos alcobas cada una con closet, baño, cocina, patio de ropas y esta alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 2 con el número uno (1) en línea quebrada de un metro veinte centímetros (1.20 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro y columnas comunes al medio que lo separan en parte de la escalera común y en parte del vacío sobre el lote nueve (8) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de nueve metros setenta centímetros (9.70 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro, ventanas y columnas comunes al medio que la separan en parte del vacío sobre el acceso peatonal, antejardín y acceso vehicular comunes y en parte del vacío sobre el lote siete (7) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de siete metros cuarenta y cinco centímetros (7.45 Mts), dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartamento doscientos dos (202) y en parte del hall común de circulación. NOTA: Dentro de este Apartamento hay una (1) columna interior de 0.25 x 0.20 M, que es bien común y cuya área se descontó del apartamento. CENIT. Con entrepiso común en loca que lo separa del primer piso. **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el causante señor JULIO ALBERTO ALFON SO MUÑOZ, por compra que de él hiciera al señor Lorenzo Medina Rodríguez, mediante Escritura Pública Nº 4168 de fecha 16 de noviembre del año 1977, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

AVALÚO: Valor dado a esta partida **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.770.000).**



MARIA YENY ROJAS MORENO
ABOGADA

PARTIDA SEGUNDA

Bien inmueble ubicado en la Avenida Tercera (3a) número veinte – cuarenta y nueve (N° 20-49) **Apartamento trescientos uno (301)** Edificio Mera sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la AVENIDA TERCERA (3ª) NUMERO VEINTE – CUARENTA Y NUEVE (20-49) "EDIFICIO MERA P.H." de Bogotá D.C., con Matrícula Inmobiliaria N° 50C- 1496882 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro y que forma parte del Acervo Hereditario. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentra consignados en la Escritura Pública N° 985 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.. Esta situado en el tercer piso del Edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número trescientos uno (301). Tiene un área total construida aproximada de ciento treinta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (133.75 M2) y un área total construida privada aproximada de veinticinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (125.56 Ms). Altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts). Consta de salón, comedor, estudio, hall, alcoba principal con closet y baño, baño útiles, balcón, cocina, ropas y esta alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha N° 2) con el numero uno (1) en línea quebrada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) a encontrar el punto marcado con el numero dos (2) con muro y columnas comunes al medio que lo separan del vacío sobre el lote nueve de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de nueve metros setenta centímetros (9.70 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), cuatro metros (4.00 Mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts, cinco centímetros (0,5 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), cinco centímetros (0.5 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts), a encontrar el punto con el numero tres (3), con muro, ventanas y colmunas comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el acceso peatonal, antejardín y acceso vehicular comunes, en parte del vacío sobre los patios de ropas de los apartamentos doscientos uno (201) y doscientos dos (202) y en parte del vacío sobre el lote siete (7) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts), cinco metros cinco centímetros (5.05 mts), ochenta centímetros (0.80 Mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), a encontrar el punto marcado con el numero uno (1) punto de partida y encierra con muro, ventanas, columnas y puerta de entrada comunes al medio que lo separa en parte del vacío sobre la cubierta común y en parte del vacío sobre el lote nueve (9) de la misma manzana y en parte con escalera. NOTA: dentro de este apartamento hay cuatro (4) columnas interiores de 0.25 x 0.20 M, cada una, que son benes comunes y cuyas áreas se descontaron del Apartamento. CENIT. Con cubierta común del edificio. NADIR. Con entrepiso común en loca que lo separa del Tercer piso. **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el causante señor JULIO ALBERTO ALFON SO MUÑOZ, por compra que de él hiciera al señor Lorenzo Medina Rodríguez, mediante Escritura Pública N° 4168 de fecha 16 de noviembre del año 1977, otorgada en la Notaría 14 del Circulo de Bogotá.

AVALÚO: Valor dado a esta partida **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINT AY DOS MIL PESOS M/CTE (\$158.832.000).**



PARTIDA TERCERA

Esta constituida esta partida por los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de Ahorros N° 023794816 a nombre del causante señor JULIO ALBERTO AFONSO MUÑOZ.

AVALÚO: Valor dado a esta partida: **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (19.847.973.65).**

SECCION SEGUNDA

MASA SUCESORAL

ACTIVO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE	\$258.449.973.65
VALOR DE BIENES SOCIALES EN CABEZA DEL CAUSANTE	\$ 0
VALOR DE BIENES PROPIOS EN CABEZA DEL CAUSANTE	\$258.449.973.65
VALOR DE BIENES SOCIALES EN CABEZA DE LA CONYUGE SUPÉRSTITE	\$ 0
VALOR DE BIENES PROPIOS EN CABEZA DE LA CONYUGE SUPÉRSTITE	\$ 0
PASIVO DE LA SUCESIÓN:	\$ 0
TOTAL MASA DE LA SUCESIÓN	\$258.449.973.65

DISTRIBUCIÓN LEGAL

Media Legitimaria	\$ 64.612.493
Cuarta de Mejoras	\$ 32.306.246
Cuarta de Libre Disposición	\$ 32.306.246

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Gananciales del causante JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ	\$129.224.986
Gananciales de la cónyuge XIOMARA E. ESCOBAR BETANCOURT	\$129.224.986
Total masa de gananciales	\$258.449.873

NOTA: Los gananciales de la cónyuge supérstite señora **XIOMARA ERMINDA ESCOBAR BETANCOURT**, se cancelaran posteriormente.

Los gananciales del causante señor **JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ** pasaran a la masa de la sucesión para su reparto.

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Masa de Bienes de la Sucesión	\$258.449.973
Activos propios en poder del causante	\$129.224.986
Total masa sucesoral	\$129.224.986



MARIAYENY ROJAS MORENO
ABOGADA

ORDEN HEREDITARIO EN QUE SE REPARTE LA MASA DE LA SUCESIÓN

La masa de la sucesión intestada del señor **JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ** deberá distribuirse, asignarse e imputarse dentro del primer orden hereditario por existir una hija legítima del causante, que la ley llama heredera tipo y excluyente en este orden:

SECCIÓN TERCERA

DISTRIBUCIÓN, IMPUTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Liquidada la sociedad conyugal conformada entre el causante señor **JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ** y la cónyuge sobreviviente señora **XIOMARA ERMINDA ESCOBAR BETANCOURT** y liquidada la masa sucesoral a favor de la descendiente legítima de la causante y de las manifestaciones hechas por el causante en testamento otorgado, corresponde ahora satisfacer los derechos sustanciales o materiales de los asignatarios, haciendo la distribución, imputación y adjudicación de los bienes bien, como sigue:

PRIMERA HIJUELA: De **XIOMARA ERMINDA ESCOBAR BETANCOURT**, identificada con Pasaporte N° J399372 y Cédula Extranjería 1016838, en calidad de cónyuge supérstite, le corresponde la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$129.224.986)**, de los bienes inventariados y evaluados.

PARTIDA PRIMERA: El derecho de cuota equivalente al ochenta y un punto treinta y cinco nueve cincuenta y cuatro por ciento (81.35954%) del bien inmueble inventariado y avaluado en la partida segunda cuyo monto asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$129.224.986)**. Para pagar ésta partida, se le hace a la señora **XIOMARA E. ESCOBAR BETANCOURT**, la adjudicación en común y proindiviso de la plena propiedad dominio y posesión, con sus mejoras, servidumbres, usos y costumbres del ochenta y un punto treinta y cinco nueve cincuenta y cuatro por ciento (81.35954%) de: Bien inmueble ubicado en la Avenida Tercera (3a) número veinte - cuarenta y nueve (N° 20-49) **Apartamento trescientos uno (301)** Edificio Mera sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la AVENIDA TERCERA (3ª) NUMERO VEINTE - CUARENTA Y NUEVE (20-49) "EDIFICIO MERA P.H." de Bogotá D.C., con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1496882 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro y que forma parte del Acervo Hereditario. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentra consignados en la Escritura Pública N° 985 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.. Esta situado en el tercer piso del Edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número trescientos uno (301). Tiene un área total construida aproximada de ciento treinta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (133.75 M2) y un área total construida privada aproximada de veinticinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (125.56 Ms). Altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts). Consta de salón, comedor, estudio, hall, alcoba principal con closet y baño, baño útiles, balcón, cocina, ropas y esta alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha N° 2) con el numero uno (1) en línea quebrada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) a encontrar el punto marcado con el numero dos (2) con muro y columnas comunes al medio que lo separan del vacío sobre el lote nueve de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de nueve metros setenta centímetros (9.70 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), diez

Carrera 20A N° 2-66 Tel: 337 34 67 – Cel: 311 816 69 09 – E-mail: mariayenyrojas49@yahoo.com
Bogotá D.C.



MARIA YENY ROJAS MORENO
ABOGADA

centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), cuatro metros (4.00 Mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts, cinco centímetros (0,5 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), cinco centímetros (0.5 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts), a encontrar el punto con el numero tres (3), con muro, ventanas y columnas comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el acceso peatonal, antejardín y acceso vehicular comunes, en parte del vacío sobre los patios de ropas de los apartamentos doscientos uno (201) y doscientos dos (202) y en parte del vacío sobre el lote siete (7) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts), cinco metros cinco centímetros (5.05 mts), ochenta centímetros (0.80 Mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), a encontrar el punto marcado con el numero uno (1) punto de partida y encierra con muro, ventanas, columnas y puerta de entrada comunes al medio que lo separa en parte del vacío sobre la cubierta común y en parte del vacío sobre el lote nueve (9) de la misma manzana y en parte con escalera. NOTA: dentro de este apartamento hay cuatro (4) columnas interiores de 0.25 x 0.20 M, cada una, que son benes comunes y cuyas áreas se descontaron del Apartamento. CENIT. Con cubierta común del edificio. NADIR. Con entrepiso común en loca que lo separa del Tercer piso. **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el causante señor JULIO ALBERTO ALFON SO MUÑOZ, por compra que de él hiciera al señor Lorenzo Medina Rodríguez, mediante Escritura Pública N° 4168 de fecha 16 de noviembre del año 1977, otorgada en la Notaría 14 del Circulo de Bogotá.

AVALÚO: Valor dado a esta partida **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINT AY DOS MIL PESOS M/CTE (\$158.832.000).**

TOTAL PAGADO A XIOMARA ERMINDA ESCOBAR BETANCOURT: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$129.224.986).

SEGUNDA HIJUELA: De **YADIRA ALFONSO SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.662.293 de Bogotá, en calidad de hija legítima del causante, le corresponde la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$96.918.739)**, de los bienes inventariados y avaluados.

PARTIDA PRIMERA: El derecho de cuota equivalente al dieciocho punto sesenta y cuatro cero cuarenta y seis por ciento (18.64046%) del bien inmueble inventariado y avaluado en la partida segunda cuyo monto asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$29.607.014)**. Para pagar ésta partida, se le hace a la señora **YADIRA ALFONSO SIERRA**, la adjudicación en común y proindiviso de la plena propiedad dominio y posesión, con sus mejoras, servidumbres, usos y costumbres del dieciocho punto sesenta y cuatro cero cuarenta y seis por ciento (18.64046%) de: Bien inmueble ubicado en la Avenida Tercera (3a) número veinte - cuarenta y nueve (N° 20-49) **Apartamento trescientos uno (301)** Edificio Mera sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la AVENIDA TERCERA (3ª) NUMERO VEINTE - CUARENTA Y NUEVE (20-49) "EDIFICIO MERA P.H." de Bogotá D.C., con Matrícula Inmobiliaria N° 50C- 1496882 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro y que forma parte del Acervo Hereditario. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentra consignados en la Escritura Pública N° 985 de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C.. Esta situado en el tercer piso del Edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número trescientos uno (301). Tiene un área total construida aproximada de ciento treinta y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (133.75 M2) y un área total



MARIA YENY ROJAS MORENO
ABOGADA

construida privada aproximada de veinticinco metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (125.56 Ms). Altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts). Consta de salón, comedor, estudio, hall, alcoba principal con closet y baño, baño útiles, balcón, cocina, ropas y esta alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha N° 2) con el numero uno (1) en línea quebrada de cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) a encontrar el punto marcado con el numero dos (2) con muro y columnas comunes al medio que lo separan del vacío sobre el lote nueve de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de nueve metros setenta centímetros (9.70 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), cuatro metros (4.00 Mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts, cinco centímetros (0,5 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), cinco centímetros (0.5 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts), a encontrar el punto con el numero tres (3), con muro, ventanas y colmunas comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el acceso peatonal, antejardín y acceso vehicular comunes, en parte del vacío sobre los patios de ropas de los apartamentos doscientos uno (201) y doscientos dos (202) y en parte del vacío sobre el lote siete (7) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de cuatro metros setenta centímetros (4.70 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts), cinco metros cinco centímetros (5.05 mts), ochenta centímetros (0.80 Mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), a encontrar el punto marcado con el numero uno (1) punto de partida y encierra con muro, ventanas, columnas y puerta de entrada comunes al medio que lo separa en parte del vacío sobre la cubierta común y en parte del vacío sobre el lote nueve (9) de la misma manzana y en parte con escalera. NOTA: dentro de este apartamento hay cuatro (4) columnas interiores de 0.25 x 0.20 M, cada una, que son benes comunes y cuyas áreas se descontaron del Apartamento. CENIT. Con cubierta común del edificio. NADIR. Con entepiso común en loca que lo separa del Tercer piso. **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el causante señor JULIO ALBERTO ALFON SO MUÑOZ, por compra que de él hiciera al señor Lorenzo Medina Rodríguez, mediante Escritura Pública N° 4168 de fecha 16 de noviembre del año 1977, otorgada en la Notaría 14 del Circulo de Bogotá.

AVALÚO: Valor dado a esta partida **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINT AY DOS MIL PESOS M/CTE (\$158.832.000).**

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de cuota equivalente al ochenta y cuatro punto treinta y ocho veintidós cincuenta y cinco por ciento (84.382255%) del bien inmueble inventariado y avaluado en la partida primera cuyo monto asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$67.311.725).** Para pagar ésta partida, se le hace a la señora **YADIRA ALFONSO SIERRA,** la adjudicación en común y proindiviso de la plena propiedad dominio y posesión, con sus mejoras, servidumbres, usos y costumbres del ochenta y cuatro punto treinta y ocho veintidós cincuenta y cinco por ciento (84.382255%) de: Bien inmueble ubicado en la Avenida tercera (3) número veinte - cuarenta y nueve (N° 20-49) **Apartamento doscientos uno (201)** Edificio Mera sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la AVENIDA TERCERA (3ª) NUMERO VEINTE - CUARENTA Y NUEVE (20-49) "EDIFICIO MERA P.H." de Bogotá D.C., con Matrícula Inmobiliaria N° 50C- 1496880 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro y que forma parte del Acervo Hereditario. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentra

●
Carrera 20A N° 2-66 Tel: 337 34 67 – Cel: 311 816 69 09 – E-mail: mariayenrojas49@yahoo.com
Bogotá D.C.



consignados en la Escritura Pública N° 985 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., entrada por el número veinte – cuarenta (20-40) de la Avenida tercera (3ª). Esta situado en el segundo piso del Edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número doscientos uno (201). Tiene un área total construida privada aproximadamente de sesenta y tres metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados (63.77 M2) y un área privada aproximada de cinco metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (5.25 M2). Altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), consta de salón comedor, hall de alcobas, dos alcobas cada una con closet, baño, cocina, patio de ropas y esta alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 2 con el número uno (1) en línea quebrada de un metro veinte centímetros (1.20 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro y columnas comunes al medio que lo separan en parte de la escalera común y en parte del vacío sobre el lote nueve (8) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de nueve metros setenta centímetros (9.70 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro, ventanas y columnas comunes al medio que la separan en parte del vacío sobre el acceso peatonal, antejardín y acceso vehicular comunes y en parte del vacío sobre el lote siete (7) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de siete metros cuarenta y cinco centímetros (7.45 Mts), dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartamiento doscientos dos (202) y en parte del hall común de circulación. NOTA: Dentro de este Apartamiento hay una (1) columna interior de 0.25 x 0.20 M, que es bien común y cuya área se descontó del apartamento. CENIT. Con entepiso común en loca que lo separa del primer piso. **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el causante señor JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ, por compra que de él hiciera al señor Lorenzo Medina Rodríguez, mediante Escritura Pública N° 4168 de fecha 16 de noviembre del año 1977, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

AVALÚO: Valor dado a esta partida **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.770.000).**

TOTAL PAGADO A YADIRA ALFONSO SIERRA: NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$96.918.739).

TERCERA HIJUELA: Legado a favor de la **FUNDACIÓN SAN EXEQUIEL MORENO**, según Escritura Pública N° 1151 de fecha 30 de junio de 2012 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá, Cuarta de Libre Disposición, le corresponde la suma **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.458.275)**, de los bienes inventariados y avaluados.

PARTIDA PRIMERA: El derecho de cuota equivalente al quince punto sesenta y uno setenta y siete cuarenta y cinco por ciento (15.617745%) del bien inmueble inventariado y avaluado en la partida primera cuyo monto asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.458.275)**. Para pagar ésta partida, se le hace a la **FUNDACIÓN SAN EXEQUIEL**



MARIAYENY ROJAS MORENO
ABOGADA

MORENO – SECCIONAL BUCARAMANGA, la adjudicación en común y proindiviso de la plena propiedad dominio y posesión, con sus mejoras, servidumbres, usos y costumbres del quince punto sesenta y uno setenta y siete cuarenta y cinco por ciento (15.617745%) de: Bien inmueble ubicado en la Avenida tercera (3) número veinte – cuarenta y nueve (N° 20-49) **Apartamento doscientos uno (201)** Edificio Mera sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la AVENIDA TERCERA (3ª) NUMERO VEINTE – CUARENTA Y NUEVE (20-49) "EDIFICIO MERA P.H." de Bogotá D.C., con Matrícula Inmobiliaria N° 50C- 1496880 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro y que forma parte del Acervo Hereditario. DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentra consignados en la Escritura Pública N° 985 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., entrada por el número veinte – cuarenta (20-40) de la Avenida tercera (3ª). Esta situado en el segundo piso del Edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número doscientos uno (201). Tiene un área total construida privada aproximadamente de sesenta y tres metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados (63.77 M2) y un área privada aproximada de cinco metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (5.25 M2). Altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), consta de salón comedor, hall de alcobas, dos alcobas cada una con closet, baño, cocina, patio de ropas y esta alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 2 con el número uno (1) en línea quebrada de un metro veinte centímetros (1.20 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2), con muro y columnas comunes al medio que lo separan en parte de la escalera común y en parte del vacío sobre el lote nueve (8) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de nueve metros setenta centímetros (9.70 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro, ventanas y columnas comunes al medio que la separan en parte del vacío sobre el acceso peatonal, antejardín y acceso vehicular comunes y en parte del vacío sobre el lote siete (7) de la misma manzana. De este último punto en línea quebrada de siete metros cuarenta y cinco centímetros (7.45 Mts), dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartamento doscientos dos (202) y en parte del hall común de circulación. NOTA: Dentro de este Apartamento hay una (1) columna interior de 0.25 x 0.20 M, que es bien común y cuya área se descontó del apartamento. CENIT. Con entrepiso común en loca que lo separa del primer piso. **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el causante señor JULIO ALBERTO ALFON SO MUÑOZ, por compra que de él hiciera al señor Lorenzo Medina Rodríguez, mediante Escritura Pública N° 4168 de fecha 16 de noviembre del año 1977, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá.

AVALÚO: Valor dado a esta partida **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.770.000).**

TOTAL PAGADO A FUNDACIÓN SAN EXEQUIEL MORENO – SECCIONAL BUCARAMANGA: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.458.275).



CUARTA HIJUELA: Legado a favor de la señora **NUBIA INES BECERRA DUARTE**, según Escritura Pública N° 1151 de fecha 30 de junio de 2012 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá, Cuarta de Libre Disposición, le corresponde la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, de los bienes inventariados y avaluados.

PARTIDA PRIMERA: El derecho de cuota equivalente al cincuenta punto treinta y ocho veintinueve setenta y siete por ciento (50.382977%) del bien mueble inventariado y avaluado en la partida tercera cuyo monto asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. Para pagar ésta partida, se le hace a la señora **NUBIA INES BECERRA DUARTE**, la adjudicación en común y proindiviso de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de Ahorros N° 023794816 a nombre del causante señor JULIO ALBERTO AFONSO MUÑOZ.

AVALÚO: Valor dado a esta partida: **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (19.847.973.65)**.

TOTAL PAGADO A LA SEÑORA NUBIA INES BECERRA DUARTE: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

QUINTA HIJUELA: Legado a favor de la señora **GLORIA STELLA RODRIGUEZ ALFONSO**, según Escritura Pública N° 1151 de fecha 30 de junio de 2012 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá, Cuarta de Libre Disposición, le corresponde la suma **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$9.847.973.65)**, de los bienes inventariados y avaluados.

PARTIDA PRIMERA: El derecho de cuota equivalente al cuarenta y nueve punto sesenta y uno setenta veintitrés por ciento (49.617023%) del bien mueble inventariado y avaluado en la partida tercera cuyo monto asciende a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$9.847.973.65)**. Para pagar ésta partida, se le hace a la señora **NUBIA INES BECERRA DUARTE**, la adjudicación en común y proindiviso de los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de Ahorros N° 023794816 a nombre del causante señor JULIO ALBERTO AFONSO MUÑOZ.

AVALÚO: Valor dado a esta partida: **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (19.847.973.65)**.

TOTAL PAGADO A LA SEÑORA GLORIA STELLA RODRIGUEZ ALFONSO: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (9.847.973.65).

COMPROBACIÓN

PRIMERA HIJUELA:	XIOMARA ERMINDA ESCOBAR BETANCOURT	\$129.224.986
SEGUNDA HIJUELA:	YADIRA ALFONSO SIERRA	\$ 96.918.739
TERCERA HIJUELA:	FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	\$ 12.458.275
CUARTA HIJUELA:	INES BECERRA DUARTE	\$ 10.000.000
QUINTA HIJUELA:	GLOS STELLA RODRIGUEZ ALFONSO	\$ 9.847.973.65
TOTAL:		\$258.449.973.65

En los anteriores términos dejo rehecho el trabajo de Partición, Imputación y Adjudicación del causante señor **JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ**, puntualizando que se repartieron la totalidad de los bienes inventariados y avaluados con arreglo a la Ley sustancial.



MARIA YENY ROJAS MORENO
ABOGADA

De la señora Juez, muy comedidamente,

Maria Yeny Rojas Moreno
MARIA YENY ROJAS MORENO
C.C. N° 41.474.708 de Bogotá
T.P. N° 21.464 del C. S. de la J.



[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 NOV 2021

REF- SUCESIÓN

11001-31-10-022-2013-00384-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 31 de mayo de 2013 (fl. 45), se dio apertura a la sucesión testada del causante **JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ**, ordenando el emplazamiento de los interesados en el mencionado sucesorio.

Allegadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. (fl. 57), se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2016 y 7 de febrero de 2017, la diligencia de inventarios y avalúos (fls. 193-197 y 203-204). Como quiera que no fueron objetados los inventarios y avalúos presentados, se les impartió aprobación a través de proveído de 3 de marzo de 2017 (fl. 205).

Por auto de 1º de febrero de 2019 se decretó la partición (fl. 256) y mediante providencia de 4 de junio de 2019 (fl. 282) se designó partidor de la lista de auxiliares de la justicia, quien presentó el trabajo partitivo como consta a folios 287 a 302 del expediente.

A través de proveído de 26 de noviembre de 2019 (fl. 313), se corrió traslado de la partición, la cual fue objetada por el vocero judicial de la cónyuge supérstite.

Por auto de 24 de febrero de 2020, se declararon fundadas parcialmente las objeciones propuestas y se ordenó a la auxiliar de la justicia rehacer la partición (fls. 5-8, cuaderno de objeción a la partición), decisión contra la cual se formuló recurso de apelación.

Mediante providencia de 12 de febrero de 2021 el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia, confirmó la decisión del despacho.

Rehecha la partición, por auto de 4 de mayo de 2021 se corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual el vocero judicial de la cónyuge supérstite formuló objeción a la partición.

M.O.G



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como quiera que la inconformidad del objetante radicó en el porcentaje adjudicado a las interesadas y a la legataria Fundación Exequiel Moreno, por auto de 21 de septiembre de 2021 se ordenó corregir el yerro respectivo.

Mediante mensaje electrónico de fecha 6 de octubre de 2021, la partidora envió el correspondiente trabajo de partición, que obra a folios 60 a 66 del cuaderno de objeción a la partición

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este Juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub iudice se tiene que el trabajo elaborado por la partidora designada se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión testada del causante **JULIO ALBERTO ALFONSO MUÑOZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. **OFICIESE.**

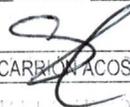
CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente sucesorio, si es del caso. **OFICIESE.**

SEXTO: Se fijan por concepto de honorarios a la Partidora, la suma de \$ 1'500.000, que deberán cancelar los interesados a prorrata, y acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>126</u> de fecha <u>19 NOV 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario

M.O.G